



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 29 JUN 2011

Expte. N° 2.511/11

VISTO estas actuaciones por las cuales el Lic. Claudio MAZA, Secretario del Consejo Superior, solicita autorización para contratar a la Sra. Gladys Mabel FERNÁNDEZ para colaborar en tareas en dicha Secretaría y otras dependencias de Rectorado; y

**CONSIDERANDO:**

QUE la COMISIÓN DE HACIENDA en su Despacho N° 097/11 aconseja autorizar a contratar a la Sra. Gladys Mabel FERNÁNDEZ mediante locación de servicios y sin relación de dependencia, a partir del 4 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2011.

QUE la ASESORÍA JURÍDICA a fs. 7, emite dictamen N° 12.847 de fecha 17 de mayo de 2011, en el que opina que no hay objeción legal que formular en referencia a la contratación antes citada.

QUE a fs. 9/10 obra el CONTRATO suscripto con la Sra. Gladys Mabel FERNÁNDEZ debidamente firmado y sellado.

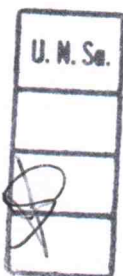
Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO de LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Sra. Gladys Mabel FERNÁNDEZ D.N.I. N° 17.580.965, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto en la cuenta presupuestaria: Unidad Principal 12-05-14 del presupuesto de ésta Universidad, por el corriente Ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, e interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, luego a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

0433-11

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO POR LA SUMA DE  
\$ 811,93  
OPERACION N° 347877  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 03/06/11

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con L.E. 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 – Campo Castañares, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, la **Sra. GLADYS MABEL FERNÁNDEZ**, de nacionalidad argentina, identificada con D.N.I. N° 17.580.965 con domicilio real en Barrio 17 de Octubre Manzana 403-A Lote 7-B, ambos de esta Ciudad de Salta; y en adelante “**LA PRESTADORA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de LA PRESTADORA para que los cumpla en la Secretaría General y Secretaría del Consejo Superior, como así también en otros lugares que se le asigne, y por un total de cien (100) horas mensuales, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

**SEGUNDA:** LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le imparta; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características y toda tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.

**TERCERA:** El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 04 de abril de 2011, y vence el día 31 de Diciembre de 2011. Se deja constancia que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

**CUARTA:** LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

**QUINTA:** LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de mil quinientos pesos \$ 1.500.- previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría General o Secretaría del Consejo Superior.

**SEXTA:** Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones provisionales y fiscales de ley; debiendo LA UNIVERSIDAD, retener los importes correspondientes a



Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

**SÉPTIMA:** LA PRESTADORA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social.

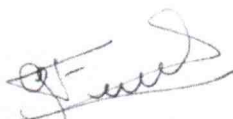
**OCTAVA:** LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

**NOVENA:** Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios o en el domicilio constituido indistintamente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta a los 31 días del mes de Mayo de 2011 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

  
Gladys Mabel Fernández

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA